



Universidad Nacional del Nordeste  
Rectorado



Las Malvinas son argentinas  
- 40 AÑOS -

RESOLUCION N° 0765/22  
CORRIENTES, 12 OCT 2022

VISTO:

El Expte. N°13-00374/22 por el cual el Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología eleva un nuevo Proyecto de Reglamento Pedagógico del Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Pedagógico vigente, aprobado por Res. N°181/04 C.S., se encuentra desactualizado teniendo en cuenta los cambios suscitados en el hacer pedagógico-didáctico de la formación, como así también en cuestiones normativas a nivel Universidad;

Que la Secretaría Académica en forma conjunta con la Comisión Ad-Hoc en la que participaron todos los actores de la Comunidad del Instituto, elabora la propuesta adecuada a las normativas vigentes en la Universidad;

Que el Área de Pedagogía Universitaria emite su Informe N°38/22 expresa que la propuesta tiene como objetivo actualizar la normativa institucional en cuanto a: la organización de la planificación, las modalidades de promoción, las condiciones de los estudiantes, los métodos de enseñanza, la evaluación, los programas de las asignaturas, y de la organización y desempeño de las comisiones examinadoras;

Que por Disposición N°143/22 la Dirección del Instituto eleva la propuesta;

Que la Comisión de Enseñanza y Planes de Estudio aconseja su aprobación;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Nuevo Reglamento Pedagógico del Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología, que se transcribe en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2° - Dejar sin efecto la Res. N°181/04 C.S. y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO  
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA  
RECTOR



## ANEXO

### REGLAMENTO PEDAGÓGICO

#### I- ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento contempla los aspectos pedagógicos de la vida universitaria que contribuyen a la convivencia institucional y al desarrollo de los Planes de Estudio de las carreras que se dictan en el Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por Asignatura a una parte en la que se organiza la estructura curricular prevista en los Planes de Estudio, que puede adoptar distintas modalidades y/o formatos pedagógicos (Teórico-Prácticos, Laboratorios, Prácticas Profesionales, Seminarios, Talleres y actividades propias de la Extensión y la Investigación, entre otros).

#### II- DE LA PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 3º: Las Asignaturas se dictarán en los períodos indicados en cada Plan de Estudio. La distribución de las horas semanales se ajustará a la carga horaria establecida en cada asignatura del plan correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Sólo en casos debidamente fundados, en ausencia insalvable de disponibilidad áulica, la Dirección podrá disponer excepciones al artículo anterior, por recomendación de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 5º: El cursado de las asignaturas podrá dividirse en dos o más comisiones, cuando la matrícula supere la capacidad áulica, atendiendo a la modalidad de dictado estipulada en su Plan de Estudio, la que podrá adaptarse conforme las necesidades del contexto y la normativa vigente (presencial/virtual/bimodal<sup>1</sup>). Se tendrá también en consideración la disponibilidad de espacios físicos y la dedicación del personal docente y auxiliar con que cuenta el Instituto, debiendo acordar con la Secretaría Académica la carga mínima de cada comisión.

ARTÍCULO 6º: En la planificación de las asignaturas también se podrán incluir actividades de investigación, extensión, transferencia y vinculación, siempre que contribuyan a los procesos de enseñanza y de aprendizajes relacionados con los objetivos y contenidos de la asignatura y/o del campo disciplinar de la carrera respectiva, teniendo presente la carga horaria total. También se podrán incluir mayores actividades en los espacios curriculares de práctica profesional, debidamente justificados. No pudiendo exceder la carga horaria correspondiente a la asignatura.

ARTÍCULO 7º: Como parte de la propuesta de planificación, teniendo en cuenta la normativa vigente (Res. 2641-E/2017 Ministerio de Educación de la Nación), podrán incluirse actividades virtuales. La propuesta incluirá una fundamentación de las actividades que serán desarrolladas a través de la Plataforma Virtual institucional de la Universidad, pudiendo incluir en la misma la utilización de diversas herramientas digitales, que serán utilizadas con fines académicos. Esta Planificación, con sus características, se informará a los/las estudiantes en la primera clase de la asignatura.

ARTÍCULO 8º: Los/las docentes responsables de cada asignatura, presentarán a la Secretaría Académica, previo al inicio del Cuatrimestre correspondiente, los datos del curso a su cargo. En el mismo se hará constar:

<sup>1</sup> Presencial: hace referencia, a las clases y actividades dentro de un contexto físico como los espacios institucionales (aulas, salones, laboratorios y otros que la asignatura considere pertinente).

Virtual: Son las clases y actividades desarrolladas dentro del entorno virtual institucional de forma sincrónica y asincrónica.

Bimodal: Cuando una institución ofrece idénticas carreras a través de la modalidad presencial y de la modalidad a distancia.



1. Número de módulos<sup>2</sup> (semanal y total), distinguiendo la carga horaria dedicada a cada formato adoptado en la asignatura (teóricos, prácticos, laboratorios, prácticas profesionales, viaje de estudios, etc.) que fueran necesarios para el desarrollo del programa. También se discriminará cantidad de módulos, presenciales y virtuales, si correspondieren. Esto deberá estar en acuerdo con la carga horaria del respectivo plan de estudios.
2. Número de módulos (semanal y total) correspondientes a cada uno de los integrantes del equipo. Las cargas horarias señaladas tendrán que ajustarse al cargo y dedicación para cada caso.
3. Fechas de evaluaciones parciales y de recuperatorios.
4. La presentación de los informes se regirá por los formatos establecidos en cada ciclo académico.

ARTICULO 9º: Los/las docentes responsables de cada asignatura, al finalizar el dictado de la misma, elevará a la Secretaría Académica un informe que deje las siguientes constancias:

- 1- Grado de cumplimiento de la planificación proyectada al inicio del curso y cantidad de clases dictadas.
- 2- Número de estudiantes inscriptos, número de estudiantes promocionados sin examen final y regularizados (según los casos).
- 3- Número de estudiantes libres por inasistencias y por evaluaciones.
- 4- Cualquier otra información que el/la docente considere pertinente.
- 5- La presentación de los informes se regirá por los formatos establecidos en cada ciclo académico.

### III- MODALIDADES DE PROMOCIÓN

ARTICULO 10º: Según se consigne en el Plan de Estudio correspondiente, las asignaturas podrán ser de promoción obligatoria, optativa u electiva. Cada asignatura en su planificación, podrá ajustarse a los siguientes regímenes:

#### 1.- POR APROBACIÓN DE EVALUACIONES PARCIALES:

Con exigencia académica de asistencia al 80 % de las clases, presentación y aprobación del 100% de trabajos prácticos, y aprobación de todas las instancias parciales proyectadas, sin acceder a ningún recuperatorio. Las instancias parciales serán al menos tres (3), una de las evaluaciones parciales podrá ser resultado del promedio de calificaciones de los Trabajos Prácticos. La calificación final de la asignatura será el resultado del promedio general de la totalidad de esas instancias, y para acceder a la aprobación por evaluaciones parciales, dicho promedio deberá ser igual o superior a 8 (ocho – Muy Bueno).

#### 2.- POR APROBACIÓN DE EVALUACIONES PARCIALES Y FINAL:

Con exigencia académica de asistencia al 70% de las clases, de acuerdo a los requerimientos indicados en el Programa de cada asignatura; aprobación de todas las instancias parciales proyectadas y el examen final en las respectivas mesas aprobadas por calendario académico. Las instancias parciales serán al menos dos (2), una de las evaluaciones parciales podrá ser resultado del promedio de calificaciones de los Trabajos Prácticos, con posibilidad de acceder a recuperatorio, este último tendrá lugar si el promedio no alcanzare 6 (seis). Para la aprobación de la asignatura, luego de haber cumplido con la aprobación de las instancias parciales, se podrá acceder a examen final en las respectivas mesas aprobadas por calendario académico.

#### 3.- POR APROBACIÓN DE EVALUACIÓN FINAL:

Con exigencia académica de aprobación de al menos dos instancias. La calificación de Insuficiente o Reprobado en una de ellas, tendrá carácter eliminatorio.  
Los espacios curriculares que contemplen destrezas prácticas propias de las Ciencias Criminalísticas. (Pericias, laboratorios, entre otras), podrán incorporar una instancia adicional.  
La totalidad de duración de cada una de las sesiones contemplarán un lapso de 4hs reloj, como máximo. Según criterio del tribunal examinador, se podrá disponer de sesiones adicionales hasta la

<sup>2</sup> A los efectos de la organización de la planificación de cada equipo docente y de la organización de tiempos y espacios de la gestión institucional, cada módulo equivale a 45 minutos.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

Las Malvinas son argentinas  
- 40 AÑOS -

0765/22

finalización de la instancia.

Las asignaturas podrán ser rendidas con carácter de alumno libre, salvo las que en el plan de estudios se indique como de cursado obligatorio.

Las actuaciones correspondientes serán oportunamente registradas en el sistema (SIU Guarani), pudiendo el/la estudiante realizar reclamos sobre su condición hasta el inicio del cuatrimestre inmediato posterior luego de cerrada la carga del Acta de Cursado.

ARTÍCULO 11°: La calificación para todas las instancias y regímenes de promoción de los/as estudiantes se ajustará a la escala vigente en la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 12°: En el programa respectivo se consignarán las características y modalidades de las instancias de evaluación parcial y final, debiendo guardar congruencia con las metodologías de enseñanza y aprendizaje propuestas en la planificación de la asignatura.

Los/as estudiantes que no logren promocionarla serán considerados regulares en los casos que pudiesen corresponder. Los que no alcancen a cumplimentar los requisitos mínimos para regularizarla, podrán recurrir la misma de conformidad con la reglamentación. También se podrá rendir en calidad de libre, si el estudiante esté o no cursando una asignatura, si así lo permitiere el plan de estudio.

ARTÍCULO 13°: La regularidad del estudiante en una asignatura cesa por:

- 1- Transcurrir tres (3) años de obtenida la regularidad.
- 2- Haber obtenido calificación insuficiente en seis (6) oportunidades.

ARTÍCULO 14°: Finalizada la regularidad del estudiante éste podrá:

- 1- Recursar la asignatura.
- 2- Rendir en calidad de libre, si así lo permitiere el plan de estudio.

#### **IV- DE LAS CONDICIONES DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 15°: Los/las estudiantes podrán inscribirse en las asignaturas en las siguientes condiciones:

1-Estudiantes Regulares: quienes reúnan las condiciones establecidas por la reglamentación podrán inscribirse a los cursos regulares con o sin exámenes finales según las ofertas de cursado establecidas para la asignatura. Regularizar la materia lo habilita a rendir las evaluaciones finales en calidad de alumno regular.

2-Estudiantes Libres: quienes reúnan las condiciones establecidas por la reglamentación, y que se inscriban solamente para los exámenes finales, si así lo permitiere el plan de estudio.

3-Estudiantes Vocacionales: Serán considerados como tales, todas aquellas personas que reúnan las condiciones para ingresar a una carrera universitaria de la UNNE y que deseen ampliar o completar sus conocimientos, acorde con la reglamentación respectiva. Para ello tendrán que inscribirse en las respectivas materias o grupos de materias, sin necesidad de cursar en forma completa la carrera correspondiente y sin el cumplimiento de los requisitos de ingreso y del régimen de correlatividades.

En estos casos, la persona interesada tendrá que solicitar por nota fundada por Mesa de Entradas, en el plazo previsto para inscripción a curso, aprobado por calendario académico, para cursar y rendir exámenes de cualquiera de las asignaturas incluidas en el plan de estudio vigente.

La solicitud de inscripción de un/a estudiante vocacional, será aprobada por la Dirección del Instituto, previo informe del Departamento relacionado con la materia en que se inscribe, juntamente con la del/la docente a cargo de la asignatura. Este informe consignará si el postulante posee los conocimientos necesarios para acceder a la inscripción solicitada.

El/a estudiante vocacional podrá acceder a la promoción de la asignatura mediante dos regímenes: a) Aprobación de exámenes parciales, o b) Aprobación con exámenes parciales y final.

Habiendo cumplimentado todos los requerimientos, administrativamente se dictará una disposición en la que se consignen los antecedentes del expediente de pedido de curso vocacional y el resultado obtenido por el/a estudiante vocacional. La misma será entregada al interesado/a como constancia de aprobación de la asignatura en condición de vocacional, con la que tendrá derecho a solicitar equivalencia con el propósito de proseguir sus estudios



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado



Las Malvinas son argentinas

- 40 AÑOS -

07/6/22

como estudiante de la carrera en este Instituto. Tal solicitud se podrá efectuar siempre y cuando la aprobación de la asignatura en carácter de vocacional, se hubiese obtenido dentro de un plazo máximo de tres (3) años.

El registro de las actuaciones correspondientes al cursado de los estudiantes vocacionales obrará en el departamento de estudios.

#### **V- DE LOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA Y DE APRENDIZAJE**

ARTÍCULO 16º: La enseñanza buscará lograr la efectiva participación de los/las estudiantes en el desarrollo de las clases teórico-prácticas tendientes al aprendizaje significativo y autónomo. A tales efectos se implementarán estrategias pedagógicas y recursos didácticos, accesibles, inclusivos y adecuados al nivel, en concordancia con las características de cada asignatura, la temática abordada y las exigencias del perfil profesional del graduado y sus respectivas incumbencias.

ARTÍCULO 17º: Podrán además incluirse instancias de enseñanza y de aprendizaje relacionadas con proyectos acreditados de investigación, extensión, vinculación y transferencia congruentes con cada espacio curricular.

ARTÍCULO 18º: En acuerdo a los porcentajes estipulados en apartados anteriores, resulta conveniente diversificar las estrategias a través de la modalidad virtual y cualquier otro recurso tecnológico disponible, los que deben estar señalados en la programación de la asignatura.

ARTÍCULO 19º: Para generar conocimientos y experiencias inter-multi-transdisciplinarias, así como espacios de integración al campo profesional, se podrán realizar incursiones en terreno para las prácticas, como viajes de estudio, clases fuera del aula, debidamente gestionados ante las autoridades del Instituto. También, desarrollar prácticas y pasantías técnicas y/o profesionalizantes, proyectos intercátedras e innovaciones pedagógicas. Estas metodologías de enseñanza y de aprendizaje tendrán que incorporarse oportunamente en los programas de la asignatura o por medio de la presentación de proyectos *ad hoc*.

#### **VI- DE LAS EVALUACIONES**

ARTÍCULO 20º: La evaluación es considerada como un proceso que debe guardar correspondencia con los objetivos, las metodologías de enseñanza y de aprendizaje, entendiéndola como una instancia más en la generación de conocimientos. La definición de las propuestas evaluativas tendrá concordancia con las competencias del perfil profesional y sus respectivas incumbencias, en directa relación con el campo disciplinar que atienda la/s asignatura/s.

ARTÍCULO 21º: Para los/as estudiantes que quieran acceder al régimen de promoción con o sin exámenes finales se contemplarán metodologías de evaluación con instancias diagnósticas, de procesos y formativas, así como de auto y coevaluación, en concordancia con el desarrollo de construcción autónoma y social del conocimiento que incluyan variedad de instrumentos y modalidades conforme con los procesos de enseñanza y aprendizaje desarrollados en cada espacio curricular o entre ellos.

ARTÍCULO 22º: Es necesaria la explicitación de pautas y criterios tanto en el programa de asignatura, al inicio de la cursada, como en cada situación evaluativa durante el proceso y al final. Si durante el transcurso del dictado de la asignatura se produjeran modificaciones en las metodologías, estas deberán ser consensuadas con los/las estudiantes.

ARTÍCULO 23º: Las evaluaciones parciales tendrán como finalidad valorar el grado de concreción de los objetivos durante la cursada. Serán implementadas luego de secuencias didácticas que permitan un corte en el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

ARTÍCULO 24º: La instancia final integrará los saberes y capacidades a través de situaciones orales y/o escritas, que versarán sobre lo detallado en el programa de sus respectivas cursadas. Éstas tendrán como antecedentes a los exámenes parciales y trabajos prácticos aprobados durante la cursada. En el caso que se necesite, los/las estudiantes podrán solicitar a los/las docentes de la asignatura a las que se presente a rendir, orientaciones sobre la bibliografía, los contenidos y otros requisitos establecidos en la



programación de la misma.

ARTÍCULO 25°: Todas las asignaturas podrán ser rendidas como libres a excepción de aquellas que por sus particularidades requieran cursado obligatorio, excepciones que estarán contempladas en los planes de estudio. Podrán ser instancias escritas, orales, en otro tipo de producción académica o una combinatoria de los mismos, de acuerdo con la especificidad de la asignatura. Tratarán sobre temas teóricos y prácticos que figuren en el programa analítico vigente de la asignatura. El orden de dichas instancias estará consignado y explicado en dicho programa. La selección de temas, quedará a criterio del tribunal examinador.

ARTÍCULO 26°: Los/as docentes a cargo de asignaturas en las que, conforme el plan de estudio permite rendir en condición de libres, podrán como opción, solicitar una instancia de entrevistas previas con los/as estudiantes que quieran acceder a la mesa examinadora final prevista por calendario académico. Los/las docentes a cargo, podrán incluir en sus programas de asignatura como requisito dicha instancia de entrevistas. En caso de no estar establecido en el mismo, deberán informar a Secretaría Académica con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de inscripción a mesas examinadoras finales, que llevará adelante una instancia de entrevistas para quienes deseen rendir la asignatura en condición de libres, la que podrá realizarse de manera individual o grupal con los interesados. Para dicha instancia, el/la docente a cargo deberá informar un correo electrónico de contacto a fin de comunicar a los/as estudiantes de qué modo se llevará adelante dicha entrevista previa, que se deberá concretar antes de la inscripción a examen final de la asignatura a su cargo. La difusión de las fechas de entrevistas podrá realizarse a través de los canales de comunicación que posea el Instituto.

ARTÍCULO 27°: La inclusión de la opción para los/las docentes de realizar las entrevistas previas a estudiantes con planeación de rendir la asignatura en condición de libre, permite ofrecer una apertura a la comunicación y el intercambio docentes-estudiantes, que implique reflexión para la toma de decisiones. A través de esta instancia el/a docente podrá brindar una perspectiva del encuadre de la evaluación final y los objetivos que se deben lograr, instando a los/las estudiantes para que ellos/as mismos/as verifiquen de manera anticipada si podrán cumplir con la evaluación final en condición de libres. Dicha instancia podrá desarrollarse del modo que el/la docente planifique, acorde a los criterios de enseñanza y de aprendizaje, propiciando en los/as estudiantes una conciencia de planificación académica de sus exámenes finales.

ARTÍCULO 28°: La participación de los/as estudiantes que planifiquen su inscripción en mesas finales en condición de libres, será opcional para dichas entrevistas previas al inicio de inscripciones a exámenes finales en la/s asignatura/s que posea/n dicha instancia, salvo que el/a docente a cargo de la asignatura establezca como requisito para rendir examen final en condición de libre.

## **VII- DE LOS PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS**

ARTÍCULO 29°: Se entiende al Programa como el Documento que presenta el equipo de la Asignatura, con la finalidad de explicitar la propuesta didáctica que favorezca procesos de enseñanza situado y de aprendizajes significativos. Adecúa lo expresado en el Currículum de la carrera y los componentes de una programación didáctica, con miras al logro de los objetivos, desarrollo de contenidos y características de los destinatarios, conformando un todo integrado.

ARTÍCULO 30°: Los programas de las asignaturas serán presentados por nota ante Secretaría Académica en formato impreso y versión digital, con tamaño de hoja A4. Se tendrá como plazo máximo el último día hábil de marzo para las materias del 1er cuatrimestre y anuales, y el último día hábil de agosto, para las del segundo cuatrimestre. Posteriormente se elevará la propuesta a la Dirección para su aprobación, si contare con dictamen favorable, o se devolverá al interesado a los efectos de aclarar/rectificar los aspectos observados.

ARTÍCULO 31°: Los programas aprobados permanecerán vigentes por un período máximo de tres años. Para conservar su vigencia, el/la profesor/a responsable tendrá que comunicar anualmente, junto a la planificación del cursado, que continuará el dictado de la misma con dicho programa. Si fuera necesario, el/la docente a cargo de la asignatura, podrá proponer reformas del programa antes que finalice su vigencia, teniendo en cuenta las pautas fijadas en el presente reglamento, para su presentación.



ARTÍCULO 32°: Una copia autenticada de los programas aprobados será enviada a la Biblioteca y al Departamento de Estudios para su archivo y gestión. En la Secretaría Académica se mantendrá un registro de todos los programas aprobados.

ARTÍCULO 33°: Los programas contendrán los siguientes apartados y componentes:

- 1- Carátula: Ocupará una página e incluirá la identificación de la Universidad con su logo, Instituto, Carrera, Plan de Estudios, Asignatura, Profesor/a que está a cargo y demás integrantes. Una vez que el programa haya sido aprobado por la Dirección, se le adicionará el número y fecha de la Disposición aprobatoria.
- 2- Contexto: Contendrá datos que sirvan para comprender la propuesta pedagógica tales como cantidad de estudiantes, formación y antecedentes del equipo docente, aportes del espacio curricular al perfil del egresado y alcances del título, duración del dictado de la materia, carga horaria semanal y total, entre otros datos relacionados con el plan de estudios.
- 3- Modalidad: Presencial/ Semi presencial/ Virtual.
- 4- Fundamentación: (Explicitado en el Art. N°34)
- 5- Objetivos: (Explicitado en el Art. N°35)
- 6- Contenidos: (Explicitado en el Art. N°36)
- 7- Metodología de enseñanza (Presencial, Semi presencial y/o Virtual)
- 8- Evaluación (Instrumentos, criterios y condiciones para acreditar según sistema de promoción -sin examen final, con examen final y libre):
- 9- Bibliografía: (Explicitado en el Art. N°39)

ARTÍCULO 34°: En el capítulo: "**FUNDAMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA**"

Se incluirá en no más de tres páginas secciones en las que se expondrán:

1. Las razones que justifican la inclusión de la asignatura dentro del plan de estudio (su importancia para la formación profesional);
2. La ubicación de la asignatura en el Currículum en este sentido, si se encuentra dentro de un nivel/eje como así también, los requisitos para su estudio (tanto los formales -correlativas- como otros que fueren necesarios en función de su contenido mínimo);
3. El enfoque epistemológico-disciplinar con que se abordarán los contenidos.

ARTÍCULO 35°: En el capítulo "**OBJETIVOS GENERALES**" se presentarán:

Los objetivos del aprendizaje (lo que se espera que el/a estudiante logre al finalizar el estudio de la asignatura).

ARTÍCULO 36°: En el capítulo "**CONTENIDOS**" se presentará:

1. Los contenidos mínimos de la asignatura, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente;
2. El desarrollo de los contenidos de la asignatura desagregados y divididos en unidades temáticas.

ARTÍCULO 37°: En el capítulo "**METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA**"

Se referirán por separado a la/s modalidad/es que adopta el cursado de la asignatura, sea presencial, semi presencial con apoyatura virtual, o que, de acuerdo a reglamentación universitaria vigente, permita contemplar una modalidad totalmente virtual. En este ítem se deberán consignar las estrategias didácticas pedagógicas que se utilicen para el dictado de clases, en concordancia con el desarrollo de una construcción autónoma y social del conocimiento, incluyendo variedad de instrumentos y modalidades en cada espacio curricular o entre ellos.

ARTÍCULO 38°: En el capítulo: "**EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**"

Deberán incluirse las instancias, instrumentos y criterios de evaluación, refiriéndose por separado a la/s modalidad/es que adopta el cursado de la asignatura, sea presencial, semi presencial con apoyatura virtual, o para el caso que se hallare contemplada la modalidad totalmente virtual. Asimismo, podrán establecerse los requisitos para la evaluación de los/as estudiantes en condición de libres.

ARTÍCULO 39°: En el capítulo "**BIBLIOGRAFÍA**" se presentará:

Una bibliografía actualizada y clasificada en "obligatoria" y "ampliatoria", debiendo especificarse:



1. Para los libros: título, autor, edición, editorial y año de publicación;
2. Para los artículos, los trabajos de investigación y similares: título, autor, medio de publicación, volumen y año de publicación;
3. Para el material normativo: ente emisor, tipo (ley, decreto, resolución, etc.) y número (o, si no lo tuviere, fecha);

ARTÍCULO 40°: La documentación aquí requerida deberá presentarse, en hojas tamaño A4, con 3 cm de margen en todos sus lados, fuente Times New Roman tamaño 12 o similar, los títulos deberán ir en negrita y subrayados, a espacio y medio.

Será presentada por Mesa de Entradas del Instituto, y enviarse como archivo Word, a la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría Académica.

### **VIII- DE LAS COMISIONES EXAMINADORAS**

ARTÍCULO 41°: Las comisiones examinadoras estarán conformadas por docentes y auxiliares. Los adscriptos y ayudantes alumnos podrán presenciar los exámenes y brindar asistencia a las comisiones, sin posibilidad de interrogar a los estudiantes. No se admitirá la presencia de terceros en las comisiones examinadoras.

ARTÍCULO 42°: Las comisiones se integrarán con tres miembros titulares y un suplente. La presidirá el/a profesor/a titular o a cargo de la asignatura respectiva y lo secundarán en calidad de vocales los profesores/as adjuntos/as o auxiliares de la misma. En el caso que una asignatura no cuente con docentes suficientes para integrar una comisión, la misma se conformará con docentes del área respectiva, y en su defecto del departamento del que forme parte.

ARTÍCULO 43°: Los integrantes de cada comisión examinadora serán designados por Disposición a propuesta de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 44°: Todos los/as docentes y auxiliares están obligados/as a integrar las comisiones para las que fueran designados/as, en las fechas y horas establecidas. La tolerancia para los integrantes de la comisión es de 30 minutos, pasados los cuales se los considera ausentes sin posibilidad de justificación.

ARTÍCULO 45°: Las comisiones deberán constituirse indefectiblemente en los días y horas establecidos y no podrán postergarse sin fundados motivos imprevistos o de fuerza mayor. La postergación será dispuesta por Dirección.

ARTÍCULO 46°: Cuando un/a docente se encontrare imposibilitado/a de integrar una comisión examinadora por razones debidamente justificadas, deberá poner en conocimiento a la autoridad académica por Mesa de Entradas de esta novedad con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al inicio de la constitución de la comisión. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la no justificación de la inasistencia. Quedan exceptuadas del cumplimiento del plazo antes mencionado, las situaciones de salud o de fuerza mayor debidamente justificadas.

Desde el Departamento de Estudios se deberá notificar al suplente. En caso que éste se hallare imposibilitado de asistir por razones debidamente fundadas, deberá informar tal circunstancia por Mesa de Entradas y se procederá a la postergación de la mesa examinadora.

Cuando la ausencia sea del presidente se procederá a la postergación de la constitución de la comisión o a la designación de un nuevo presidente para el turno de examen correspondiente, cuya decisión quedará a criterio de la Dirección.

ARTÍCULO 47°: La comisión podrá iniciar su cometido con la presencia de dos miembros, siempre que se trate del presidente y un vocal, deberá finalizar con el tribunal completo. En ningún caso la comisión podrá iniciar o continuar sus actividades en ausencia del presidente de la misma, excepto por recusación o excusación del mismo.

ARTÍCULO 48°: Las comisiones funcionarán en días hábiles, desde las 07.00 a las 20.30 horas y excepcionalmente, los días sábados desde las 08.00 a las 13.00 horas.





*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*



Las Malvinas son argentinas

- 40 AÑOS - 07 6 5/2 2

ARTÍCULO 49º: El presidente de la comisión examinadora podrá establecer cuartos intermedios por lapsos que no superen las 48 horas hábiles.

ARTÍCULO 50º: Dirección y Secretaría Académica podrán actuar como presidentes natos de cualquier comisión examinadora en la que se requiera su participación en situaciones extraordinarias.

ARTÍCULO 51º: Los miembros de las comisiones podrán ser recusados con causa en los supuestos previstos en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación para la recusación de Jueces y Magistrados en lo que resulte pertinente.

Si el/a docente recusado/a fuese una Autoridad Superior del Instituto, la presentación se hará ante Secretaría General Académica de la Universidad.

La recusación se tramitará a través de presentación de nota por Mesa de Entradas, dirigida a la Dirección, con cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el examen final. En la nota se señalarán con precisión las causales y pruebas que motivan la solicitud de recusación.

Presentada la recusación, dentro de las veinticuatro (24) horas de ingresada la misma, se correrá vista al/a docente recusado/a, quien deberá responder dentro de las veinticuatro (24) horas de tomar conocimiento y notificación. Contestada la vista, la Dirección o Secretaría Académica dictaminará al respecto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes su resolución, que tendrá carácter de inapelable. Los plazos establecidos se computarán en días y horas hábiles.

ARTÍCULO 52º: Cualquier miembro de las comisiones examinadoras podrá excusarse de tomar examen a un/a estudiante cuando medien motivos justificados.

Será obligatoria la excusación en caso de parentesco o cuando le comprendan las generales de la ley. La excusación deberá presentarse ante Secretaría Académica, con veinticuatro (24 hs.) antes de iniciarse el examen. Aceptada la excusación, el miembro suplente podrá reemplazar al/a docente excusado/a durante todo el examen, o al momento de tomar examen al/a estudiante que motivó la excusación.